

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CREACIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE DINAMIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES.

B A S E S

BASE PRIMERA. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales por el procedimiento de constitución de bolsas independientes.

Denominación del puesto: Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales

Naturaleza: Laboral

Titulación exigida: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural (TASOC) o equivalentes; o bien otras titulaciones de igual o superior nivel formativo, siempre que se acompañen de la formación específica acreditada por el IVAJ de Animador/a Juvenil/DAT o equivalentes.

Sistema selectivo: consistente en fase de examen: supuesto práctico y fase de baremación de méritos.

Cometido: Desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones propias del perfil de técnico/a de dinamización de servicios socioculturales.

Funciones:

- Planificación, realización y seguimiento de programas, actividades y campañas de dinamización sociocultural y de la promoción de la convivencia y la participación ciudadana, de las diferentes áreas municipales o en colaboración con otras entidades.
- Programación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades junto a las asociaciones del municipio, consejos sectoriales y otros colectivos. Coordinación con las entidades involucradas.
- Gestión de registros, subvenciones, becas y bases de datos bajo la coordinación de las áreas implicadas.
- Realización de actividades vinculadas al trabajo en red.
- Elaboración de materiales de trabajo, guías, memorias, registros, bajo la coordinación técnica de las áreas responsables.
- Participación en la ejecución, evaluación y seguimiento del Planes de Infancia, Juventud y Participación Ciudadana u otros planes de carácter sociocultural, bajo la coordinación técnica de las áreas responsables.
- Tareas relacionadas con la gestión de las instalaciones socioculturales y materiales destinadas a la ciudadanía así como su dinamización.
- Información, atención al público y a las entidades.
- Cualquier otra tarea/funciones relacionadas con el puesto de trabajo en que le sean asignadas por sus superiores.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que las y los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de la titulación exigida en la base primera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su art. 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los y las aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que la Comisión Evaluadora pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas, manifestarán las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Consejero Delegado de la empresa pública Gesquart y se presentarán en el centro de desarrollo y empleo del Ayuntamiento de Quart de Poblet sito en calle Jose María Coll nº8, **utilizándose preferentemente la instancia modelo** que se facilitará en el Centro de Empleo y desarrollo o en la página <https://gesquart.com/procesos-abiertos/> **el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.** El anuncio de la convocatoria se publicará en la página web de la empresa pública Gesquart <https://gesquart.com/procesos-abiertos/> y en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo (C/ Jose M^a Coll, 8. Quart de Poblet).

4.2.- Para la admisión será necesario aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15,40 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta de GesQuart, ES65-0128-0626-50-0100017515 **indicando nombre y apellidos y en concepto: pruebas dinamización sociocultural**, acreditándose el mismo con el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso adherido a la instancia. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Tendrán exención del pago del precio público de derecho de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:

- a. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
- b. Que no han rechazado oferta de empleo adecuado ni se han negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- c. Así como certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4.3.- Documentación a presentar junto a la instancia

Cada aspirante deberá presentar junto a la instancia:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia de la titulación exigida en la base primera para formar parte en la convocatoria.
- Currículum Vitae, en el que harán constar su experiencia profesional.
- Fotocopia de Títulos académicos, méritos y demás circunstancias personales, objeto de valoración en el concurso (Anexo II).
- Impreso autobaremación debidamente cumplimentado (Anexo III)
- Hoja de vida laboral.
- Resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso, adherido a la instancia.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

BASE QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias quedará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicho listado, que se publicará en la página web de <https://gesquart.com/procesos-abiertos> indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores por las personas aspirantes excluidas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al

plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- La no presentación de documentación referida en la base Cuarta, 4.3.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la entidad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas que se publicará en <https://gesquart.com/procesos-abiertos>

En la misma se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba de carácter escrito.

BASE SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión de Valoración estará compuesta por órganos de colaboración del Ayuntamiento de Quart de Poblet y de la Empresa Pública, siendo los mismos personal técnico especialista del área en cuestión.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Valoración.

En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a las personas participantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

a) Fase de examen: supuesto práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionados con los contenidos del temario contenido en el anexo I, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, y en relación con las funciones a realizar por un/a Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales, en un municipio. Se valorará la adecuación, el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad, orden de ideas y capacidad de síntesis, así como la viabilidad de las propuestas, la concreción de las mismas y las soluciones prácticas.

El ejercicio se puntuará con un máximo de 80 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación de 30 puntos.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de hora y media. El examen será leído ante el Tribunal mediante lectura pública.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de examen.

b) Fase de baremación de méritos, obligatoria y eliminatoria.

Solo podrán participar en la fase de baremación de méritos las personas aspirantes que hayan superado la fase de examen.

La puntuación máxima de la fase de baremación será de 20 puntos que se distribuirán de acuerdo

con el baremo que figura en el Anexo II.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y haberse presentado junto con la instancia.

Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las dos fases, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de examen.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia profesional”.
- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “formación”.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados y creación de una bolsa de trabajo.

La **relación final de aprobados** se publicará en el Tablón del Centro de Empleo y desarrollo, así como en la web de la empresa pública <https://gesquart.com/procesos-abiertos> con propuesta de constitución de bolsa de trabajo. Contra la resolución de la comisión de valoración se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes presenten alegaciones.

BASE NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Es obligación de la persona integrante de la bolsa de trabajo y de su total responsabilidad comunicar a Gesquart la modificación de sus datos a efectos de notificaciones, si los hubiere, pues en caso contrario podrá dar incluso a su exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente.

Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la lista definitiva.

Todo rechazo injustificado de una oferta de contratación durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

La creación de una nueva bolsa de trabajo extinguirá las Bolsas de trabajo anteriores existentes para la misma categoría.

BASE DÉCIMA.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMO PRIMERA- Protección de datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento de la “Bolsa de Trabajo” y que es responsabilidad de la Empresa de Servicios Quart de Poblet Gesquart S.L. El

tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es “cumplimiento legal: Estatuto de los Trabajadores y demás normativa afecta”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

BASE DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en la **página web de la empresa pública Gesquart, en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo**. Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en el **Centro de Empleo y Desarrollo**. (C/ Jose María Coll Nº 8, de Quart de Poblet).

Quart de Poblet, 22 de Enero de 2020

Fdo. Bartolomé Nofuentes López

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.
2. La legislación de régimen local.
3. Normativa autonómica en materia de infancia y juventud. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.
4. Asociacionismo y su marco legislativo: Ley de asociaciones 1/2002, de 22 de marzo, Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.
5. El registro autonómico de asociaciones, el registro local y las disposiciones de ámbito local en materia de asociaciones. Carta local de Participación Ciudadana.
6. Características del movimiento asociativo de Quart de Poblet, estudios e impacto.
7. Características psicosociológicas de la infancia, adolescencia, juventud.
8. El grupo, conceptos básicos, tipologías, formación y evolución. El trabajo con grupos y su dinamización.
9. La animación sociocultural en el ámbito local.
10. Desarrollo de proyectos y programas comunitarios. Programas a nivel europeo, experiencias y vías de cooperación y financiación europea.
11. Programas para el fomento y educación en la participación a lo largo de toda la vida.
12. Programas educativos de ámbito local. Ciudades educadoras. El Aprendizaje Servicio.
13. Educación en el tiempo libre y ocio educativo a lo largo de toda la vida.
14. Programas de prevención, reducción de riesgos y educación en valores con niñas, niños, adolescentes y población joven: educación para la salud, afectivo-sexual y educación para la igualdad.
15. Las TIC como recurso de dinamización, posibilidades y estrategias de uso Recursos TIC para la dinamización sociocultural.
16. El Consejo Municipal de Infancia de Quart de Poblet.
17. Diseño, elaboración, implementación y seguimiento de Planes de actuación de ámbito sociocultural.
18. Principales recursos, programas y actuaciones del ocio educativo con infancia y juventud.
19. Principales programas y campañas de dinamización comunitarias de ámbito local.
20. Los Consejos Sectoriales y Consejos Asesores de ámbito local.

ANEXO II BAREMACIÓN

Baremo de méritos: máximo 20 puntos.

I.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) Titulación académica: máximo 4 puntos

Por cualquier título académico del ámbito de las humanidades y ciencias sociales, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 2 puntos por título.

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto y con el ámbito de los servicios socioculturales: máximo 3,5 puntos

- 200 o más horas 1 punto
- 100-199 horas 0,5 puntos
- 50-99 horas 0,3 puntos
- 30-49 horas 0,2 punto
- 10-29 horas 0,1 puntos

C) Valenciano: máximo 1 punto.

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,1 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto.

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la junta calificadora de conocimientos de valenciano, puntuándose tan sólo el nivel más alto.

D) Formación de género: máximo de 1,5 puntos

Se valorará con 0,1 puntos la asistencia a cursos y jornadas de menos de 20 horas y con 0,25 puntos cada curso completo de más de 20 horas de las que las personas interesadas posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

II Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

Tiempo de trabajo por cuenta ajena en la administración y en empresas privadas o del sector público, autónomos y profesionales, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,10 puntos por mes completo.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con:

- A) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- B) El informe de vida laboral.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del estatuto de los trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

